



ORTIZ
ABOGADOS TRIBUTARIOS

BOLETÍN TRIBUTARIO

Junio 2019

I. Poder Judicial de la Federación:

La Primera Sala de la SCJN emitió una jurisprudencia en la que estableció que al “crédito negativo” del impuesto empresarial a tasa única, no le son aplicables los principios constitucionales de justicia tributaria, el derecho a la propiedad, pues es considerado un beneficio fiscal “no estructural” y el legislador tiene una amplia facultad para configurarlo.

La Primera Sala también emitió diversos criterios en los que determinó que el esquema de salida del régimen de consolidación fiscal no viola los principios de confianza legítima, proporcionalidad tributaria, el derecho a la propiedad, irretroactividad de la ley, equidad tributaria y seguridad jurídica, dado que se encuentra establecido la Ley del Impuesto sobre la Renta, a pesar de que es complejo en cierto grado, no genera incertidumbre jurídica.

Un Tribunal Colegiado de Circuito resolvió que no se generará el pago del impuesto al valor agregado, cuando una institución bancaria es condenada al pago de intereses moratorios por la retención de una cantidad consignada en un cheque.

II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”):

El Pleno de la Sala Superior determinó en una jurisprudencia, que las Reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7 de la RMF para 2016, que establecen los plazos para el envío de las balanzas de comprobación como parte de la declaración anual del contribuyente, no se extralimitan a la obligación establecida en el artículo 28, fracción IV del CFF, pues el legislador no previó en dicho artículo los plazos y el procedimiento para la presentación de las declaraciones anuales.

El Pleno emitió otra jurisprudencia en el sentido que la facultad de las autoridades para declarar la inexistencia de operaciones implica la posibilidad de verificar si lo manifestado por el contribuyente corresponde a la realidad, esto es, si se han realizado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las normas fiscales y si el particular les ha dado los efectos fiscales correctos.

La Primera Sección emitió un precedente en el cual estableció que las autoridades fiscales tienen la facultad de considerar toda la información obtenida por medio

del ejercicio de sus facultades de comprobación y aquella que obre en su poder, sin importar que se trate de un ejercicio fiscal distinto al revisado.

La Primera Sección estableció un precedente en el cual mencionan que las opiniones emitidas por un contador público en un dictamen de estados financieros, al tratarse de manifestaciones subjetivas, no son obligatorias para la autoridad fiscal.

La Segunda Sección estableció en un precedente, que la determinación presuntiva por depósitos bancarios no se desvirtúa exhibiendo únicamente documentación comprobatoria, si estos depósitos no se encuentran registrados o identificados en su contabilidad.

III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”):

En su boletín de noticias internacionales, la PRODECON publicó que los miembros del G20, entre los que se encuentra México, acordaron trabajar en la elaboración de una nueva normativa común para la creación de un impuesto digital para 2020.

IV. Servicio de Administración Tributaria (“SAT”):

El 27 de junio de 2019, el SAT publicó en su página de internet la noticia referente a las prácticas indebidas en la emisión de facturas, la cual sirve como guía para evitar se acreedor a una sanción por esta práctica.

VI. Publicaciones Internacionales:

En sesión de 19 de junio de 2019, el Senado de la República aprobó el dictamen que ratifica el tratado comercial celebrado entre México, Estado Unidos y Canadá (T-MEC), el cual va sustituirá al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Aún se encuentra pendiente la aprobación de dicho tratado por parte de los congresos de los Estados Unidos y Canadá.